



DECRETO EDIL N° 41/2022
ASUNCIÓN RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

QUE, la Administración Pública *"se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."* conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: *"Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas."*

QUE, el artículo. 269 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, establece la organización territorial del Estado en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos. Que, la Carta Magna en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. Que, la misma norma en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

QUE, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo. 33, dispone que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

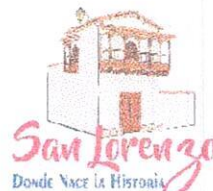
QUE, la Ley N° 482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado al mismo tiempo menciona y jerarquiza las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles.

QUE, la Ley N° 1178 en su capítulo II, Sistema de Administración y Control en sus artículos 6, 7 y 8 establecen que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos concordantes con la Planificación Integral del Estado, a la que debe ajustarse el Sistema de Organización Administrativa; mientras el Sistema de Presupuesto proveerá, en función a las prioridades y políticas gubernamentales, los montos y fuentes de recursos financieros para la gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones.

QUE, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental en su artículo 10 prevé la implantación del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como parte del conjunto de sistemas de Control Gubernamental, compuesto por los Subsistemas de Contratación, Manejo y Administración del patrimonio a cargo de cada entidad. Que el artículo 28 de la misma Ley, dispone que todo servidor público está sometido a responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal, por los resultados de su desempeño, funciones, deberes y atribuciones.

QUE, la Ley Financial 10.LEN° 169 de 9 de septiembre de 2011 en su artículo 13 vigente por mandato del inc. f) de la Disposición Final Segunda de la Ley 1413, señala: *"I. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad."*

QUE, de acuerdo al Informe Técnico CITE: OF. D.A.P.M.A. N° 67/2022 de 13 de octubre de 2022 con Ref. *Solicitud de Incremento de recursos para el área de maquinaria pesada-modificación presupuestaria*



intrainstitucional gestión 2022, suscrito por el Ing. Luis Fernando Camacho Subia Encargado de Maquinaria Pesada y Mantenimiento de Caminos, solicita modificación presupuestaria de recursos del programa 97 0 100 Provisiones para programas y proyectos de desarrollo, a la categoría programática 18 Mantenimiento de Caminos Vecinales en la suma de Bs. 338.732,00 (Trescientos treinta y ocho mil Setecientos treinta y dos 00/100 Bolivianos).

QUE, según la Nota Interna CITE OF. DESP. GAMSL/STODP/MAQ N°91/2022 de 29 de noviembre de 2022, suscrita por el Ing. Edwin Camacho Subia, Responsable de Maquinaria Pesada del GAMSL, en fecha 11 de noviembre de 2022 con CITE OF. DESP. GAMSL. N° 1084/2022 se solicitó al concejo municipal la aprobación de modificación presupuestaria a favor del Programa 18 0 001, por lo que transcurridos 15 días calendario sin pronunciamiento, se pide aplicar el artículo 13 parágrafo I de la Ley 169 de 9 de septiembre de 2011 que está vigente por mandato de la Ley 1413 en su Disposición Final Segunda, que habilita a la MAE asumir dicha responsabilidad. **QUE**, el Informe Financiero GAMSL/SEF/DF/M.E.L.H. N° 0115-2022 de 11 de noviembre de 2022 con Ref. *Asignación de Presupuesto Adicionales-Mantenimiento de Caminos Vecinales*; elaborado por el Cr. Marcos Eyber León Huanca, Director Financiero, remarca que como efecto de la Ley 1462 de 9 de septiembre de 2022 se han cargado recursos adicionales al POA 2022 del GAMSL en la Cat. Progr. 97 0 100 Provisiones para Programas y Proyectos de Desarrollo, Partida de Gasto 99100 (Provisiones para gastos de capital) con Fte. Fin. 41-113 Transf. TGN-Coparticipación Tributaria, otorgando factibilidad al traspaso solicitado.

QUE, mediante Informe Legal GAMSL/DIR.JUR./N° 156/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, elaborado por el Abg. Marín Gutiérrez, se concluye que la solicitud ha cumplido las directrices para la aprobación de la modificación presupuestaria y que corresponde aplicar el inc. f) de la Disposición Final Segunda de la Ley 1413, que abre competencia al Ejecutivo Municipal, quien deberá aplicar el aplicándose el D.S. 3607 y aprobar el traspaso presupuestario cumpliendo el artículo 13 de la Ley 169 de 9 de septiembre de 2011 a objeto de contar con recursos en el Programa 18 Mantenimiento de Caminos Vecinales.

PORTANTO:

El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional en el Programa 18 0 001 Mantenimiento de Caminos Vecinales del POA 2022 del GAMSL, por el monto de Bs. 338.732,00 (Trescientos treinta y ocho mil Setecientos treinta y dos 00/100 Bolivianos) debiendo aplicarse la información contenida en el Informe Técnico CITE: STODP/MAQ/ N° 67/2022, Informe Financiero GAMSL/ SEF/DF/M.E.L.H. N° 115-2022 e Informe Legal GAMSL/DIR.JUR./N° 156/2022 que forman parte inseparable de la presente disposición legal y el siguiente cuadro DE-A:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
Programa 10
(expresado en Bolivianos)

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER DISMINUIDAS
DE:

| ENT | DA | UE | PRG | PRY | ACT | FIN-FUN | FTE. | ORG. | OBJ. GT. | E.T. | DESCRIPCION DE PARTIDAS | MONTO BS. |
|--------------|----|----|-----|-----|-----|---------|------|------|----------|------|------------------------------------|-------------------|
| 1609 | 1 | 1 | 97 | 0 | 100 | 1.1.2 | 41 | 113 | 9.9.1 | 0 | Previsiones para Gastos de Capital | 338.732,00 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | 338.732,00 |

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER AUMENTADAS



| A: | | | | | | | | | | | | |
|--------------|----|----|-----|-----|-----|---------|------|------|----------|------|---|-------------------|
| ENT | DA | UE | PRG | PRY | ACT | FIN-FUN | FTE. | ORG. | OBJ. GT. | E.T. | DESCRIPCION DE PARTIDAS | MONTO BS. |
| 1609 | 1 | 1 | 18 | 0 | 1 | 4.5.1 | 41 | 113 | 3.4.3 | 0 | Llantas y Neumáticos | 160.532,00 |
| 1609 | 1 | 1 | 18 | 0 | 1 | 4.5.1 | 41 | 113 | 3.9.8 | 0 | Otros Repuestos y Accesorios | 148.200,00 |
| 1609 | 1 | 1 | 18 | 0 | 1 | 4.5.1 | 41 | 113 | 2.4.1.20 | 0 | Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos | 5.000,00 |
| 1609 | 1 | 1 | 18 | 0 | 1 | 4.5.1 | 41 | 113 | 3.4.6 | 0 | Productos Metálicos | 20.000,00 |
| 1609 | 1 | 1 | 18 | 0 | 1 | 4.5.1 | 41 | 113 | 3.1.3 | 0 | Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales | 5.000,00 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | 338.732,00 |

ARTICULO 2º.- El cumplimiento del presente Decreto Edil es responsabilidad de la Secretaria de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, a través de sus reparticiones dependientes, debiendo efectuar la comunicación y coordinación con los órganos e instancias para efectivizar el traspaso presupuestario.

Es dado en San Lorenzo, 29 de noviembre de 2022.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE


Asunción Ramos
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

Asunción Ramos
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
SAN LORENZO - PROV. MENDEZ


Adolfo Martín Abadí López
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO